

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 21 de septiembre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**980**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Juan A. Cano Fernández, en nombre y representación de «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), con domicilio social en calle San Telmo, 28, 28006 Madrid, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de calidad ambiental,

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996),

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de calidad ambiental, áreas de atmósfera, agua y residuos, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 05/EI/011/97, de fecha 24 de julio de 1998, y su anexo técnico Rev. 5 de la misma fecha.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 16 de abril del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

**981**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», su actuación como organismo de control.*

Vista la solicitud presentada por don Segismundo Martín Temprano, en nombre y representación de «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Trespaderme, número 29, de Madrid, 28042, para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en el campo reglamentario de accidentes mayores,

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996),

Resultando que la empresa ha presentado la documentación exigida en el citado Real Decreto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios;

Considerando que en la documentación presentada se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto citado para su actuación en los ámbitos reglamentarios citados en el encabezamiento,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa «SGS Tecnos, Sociedad Anónima», la actuación como organismo de control en el ámbito reglamentario de accidentes mayores, limitando dicha autorización a las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los reglamentos y normativas técnica especificada en el documento de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación número 08/EI/010/97 y su anexo Técnico Rev. 3, de fecha 6 de julio de 1998.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez hasta el próximo 12 de junio del año 2001, debiendo solicitarse su renovación antes de dicha fecha.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo en todo el territorio nacional, debiendo, en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios citados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 4 de noviembre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

**982**

*RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo de un prototipo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Gilbarco», modelo T-101-2, otorgado a la firma «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico 16-0519.*

Vista la petición interesada por la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle Resina, número 8, en solicitud de autorización de prórroga de aprobación de modelo de un prototipo de aparato surtidor doble, con computador mecánico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo T-101-2, aprobado por Resolución del Centro Español de Metrología de 20 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio);

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 11 de julio de 1956,

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, en base a las competencias asignadas en la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga hasta el 17 de junio del 2007, a favor de la entidad «Iglesias Instalaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo de un prototipo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo T-101-2.

Segundo.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 22 de octubre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.

## 983

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo Euro GLP, código CEM 615-03-3436, fabricado por «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima», con Registro de Control Metrológico número 16-0543 A.*

Vista la petición interesada por la entidad «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aragoneses, 11, 28100 Pol. Ind. de Alcobendas (Madrid), de solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo Euro GLP, código CEM 615-03-3436.

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» a favor de la entidad «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima».

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será el mismo que fue concedido en la aprobación de modelo número 103.91.95.3.16, en uso de la competencia conferida por el artículo 8, número 1, punto b), del Decreto Ley número 291/90, de 20 de septiembre, en los términos del número 5.1 de la «Portaria», número 962/1990, de 9 de octubre, aprobación de modelo del sistema de medida destinado al suministro de gas licuado del petróleo para vehículos a motor, marca «Petrotec», modelo «Euro GLP», conforme fue requerida por la firma Petrotec Asistencia Técnica ao Ramo Petrolífero, Lta., con sede en el Parque Industrial Sao Joao da Ponte, 4810 Guimaraes.

Publicado en el «Diario da República» número 62/96 III Serie, de 13 de marzo de 1996.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo, a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones en su placa de características metrológicas:

Nombre o razón del fabricante:

Petrotec Asistencia Técnica ao Ramo Petrolífero, Lda.  
Parque Industrial de Guimaraes, 4810 Guimaraes, Portugal.

Marca: «Petrotec».

Modelo: Euro GLP.

Código CEM 615-03-3436.

Importador: «Petrotec Equipamiento para la Industria Petrolífera (España), Sociedad Anónima», polígono industrial Alcobendas, calle Aragoneses, 11, 28108 Alcobendas (Madrid).

Datos técnicos:

Caudal máximo: 60 l/min.

Caudal mínimo: 5 l/min.

Presión máxima de funcionamiento: 25 bar.

Suministro mínimo: 5 l.

Clases de líquido a medir: Gases licuados del petróleo.

Margen de temperatura de funcionamiento  $-20\text{ }^{\circ}\text{C}/+70\text{ }^{\circ}\text{C}$ .

Fechas de ensayos: 20 de julio a 12 de agosto de 1998.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de noviembre de 1998.—El Director general, Jaime Marín Ibáñez.